

ba decisiva para saber si los Estados poseedores de esas armas están o no dispuestos a detener la carrera de armamentos, agregando que la verificación del cumplimiento ya no parece ser obstáculo a un acuerdo,

Teniendo en cuenta que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁹ se comprometieron en dicho Tratado, hace casi 20 años, a esforzarse en lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y que ese compromiso fue expresamente reiterado en 1968 en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁰,

Recordando que en su resolución 35/145 A de 12 de diciembre de 1980, instó a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que apoyaran la creación por el Comité, al iniciarse su período de sesiones de 1981, de un grupo de trabajo *ad hoc* que comenzara la negociación multilateral de un tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares,

Deplorando que, como se manifiesta en el párrafo 44 de su informe a la Asamblea General¹¹, el Comité de Desarme no pudiera atender a esa exhortación debido a la actitud negativa de dos Estados poseedores de armas nucleares,

1. *Reitera una vez más su grave preocupación* por el hecho de que los ensayos con armas nucleares hayan continuado sin disminuir en contra de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma* su convicción de que un Tratado para lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares por todos los Estados reviste máxima prioridad y constituye un elemento esencial para el éxito de los esfuerzos encaminados a impedir la proliferación tanto vertical como horizontal de las armas nucleares y una contribución al desarme nuclear;

3. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y a que, entretanto, se abstengan de realizar ensayos en los medios a los que se aplica ese Tratado;

4. *Insta asimismo* a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que:

a) Tengan presente que no debe usarse la norma de consenso de tal modo que impida el establecimiento de los órganos subsidiarios necesarios para el eficaz desempeño de las funciones del Comité;

b) Apoyen la creación por el Comité, al iniciarse su período de sesiones de 1982, de un grupo de trabajo *ad hoc* que comience la negociación multilateral de un tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares;

c) Hagan cuanto esté a su alcance para que el Comité pueda transmitir el texto multilateralmente negociado de dicho tratado a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982;

⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

¹⁰ Resolución 2373 (XXII), anexo.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27)*.

5. *Exhorta* a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos Tratados y como una medida provisional, pongan fin sin demora a todas las explosiones nucleares de ensayo, ya sea mediante una moratoria trilateral negociada o mediante sendas moratorias unilaterales;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/85. Aplicación de la resolución 35/145 B de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular, la resolución 32/78 de 12 de diciembre de 1977, el párrafo 51 de la resolución S-10/2 de 30 de junio de 1978, la resolución 33/60 de 14 de diciembre de 1978, la sección IV de la resolución 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, la resolución 34/73 de 11 de diciembre de 1979 y la resolución 35/145 B de 12 de diciembre de 1980,

Reafirmando su convicción de que la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en todos los medios iría en pro de los intereses de toda la humanidad, como un paso importante para poner fin al mejoramiento cualitativo, el desarrollo y la proliferación de las armas nucleares, un medio de aliviar la profunda inquietud acerca de las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras y una medida de máxima importancia para poner término a la carrera de armamentos nucleares,

Recordando que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua¹² y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹³ han expresado en esos tratados su determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Expresando su convicción de que para ser efectivo y para atraer la mayor adhesión posible, un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares debería incluir disposiciones relativas a un sistema de verificación eficaz,

Reconociendo por lo tanto la importancia que tiene para ese tratado la labor encomendada por el Comité de Desarme al Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmi-

¹² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

¹³ Resolución 2373 (XXII), anexo.

cos, en relación con una red mundial de estaciones para el intercambio de datos sismológicos,

Profundamente preocupada por el hecho de que los tres Estados negociadores, poseedores de armas nucleares, no hayan reanudado sus negociaciones respecto de un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares en todos los medios y de su protocolo sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos,

Subrayando la necesidad urgente de la cesación completa de los ensayos con armas nucleares,

Reconociendo el papel indispensable del Comité de Desarme en la negociación de un tratado sobre la prohibición general de los ensayos que pueda atraer el apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

Expresando su pesar porque no haya sido posible que el Comité de Desarme iniciara las negociaciones relativas a ese tratado,

Convencida de que el progreso positivo hacia la concertación de un tratado de esa índole sería de considerable beneficio para las deliberaciones del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982,

1. *Reitera* su grave preocupación por el hecho de que los ensayos con armas nucleares continúen sin disminuir a pesar de los deseos expresos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma* su convicción de que un tratado encaminado a lograr la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares por todos los Estados es una cuestión que reviste la máxima urgencia y prioridad;

3. *Expresa* la convicción de que ese tratado constituye un elemento decisivo para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares y a evitar la difusión de las armas nucleares a más países;

4. *Insta* a los tres Estados negociadores, poseedores de armas nucleares, a que reanuden sus negociaciones y consagren sus mejores esfuerzos para llevarlas a una pronta conclusión feliz y les invita a que preparen un informe sobre el estado de las negociaciones a tiempo para su presentación en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

5. *Reitera* su convicción de que corresponde al Comité de Desarme un papel indispensable en la negociación de un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares;

6. *Pide* al Comité de Desarme que tome las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, a fin de iniciar negociaciones sustantivas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares como cuestión de máxima prioridad, a principios de su período de sesiones de 1982;

7. *Pide además* al Comité de Desarme que, en el contexto de sus negociaciones sobre ese tratado, determine las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica y de un sistema eficaz de verificación;

8. *Pide además* al Comité de Desarme que despliegue todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pueda

presentar a la mayor brevedad posible el proyecto de tratado a la Asamblea General;

9. *Insta* a todos los miembros del Comité de Desarme, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, a que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato;

10. *Exhorta* al Comité de Desarme a que informe a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre los progresos alcanzados;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema relativo a la aplicación de la presente resolución.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/86. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

A

CAPACIDAD NUCLEAR DE SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/76 B de 11 de diciembre de 1979 y 35/146 A de 12 de diciembre de 1980,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África¹⁴, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando que en su resolución 33/63 de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Alarmada por el contenido y el creciente perfeccionamiento del programa militar y nuclear de Sudáfrica,

Alarmada asimismo por el hecho de que el programa nuclear de Sudáfrica le haya permitido adquirir capacidad en materia de armamentos nucleares aumentada por el permanente apoyo y colaboración que le brindan ciertos países occidentales e Israel,

Tomando nota con gran preocupación de que la capacidad de Sudáfrica para producir armas nucleares ha quedado establecida, entre otras cosas, por el contenido de su programa nuclear y el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear¹⁵, después de que se informara de que ese país había detonado un dispositivo nuclear el 22 de septiembre de 1979, y de que podría realmente haber adquirido armas nucleares,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obliga-

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

¹⁵ A/35/402.